REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000426-00,** remitido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

- La parte demandante debe acreditar el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada (inciso 04, Decreto 806 de 2020).

  Al efecto, se debe remitir la demanda y anexos, al correo electrónico que aparece en el Certificado de Cámara y Comercio, se aclara, que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor **LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIÍREZ**, identificado con C.C. No. 70.690.776 y T.P. No. 33.163 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor **ISMAEL PEDROZA PEÑATE,** conforme a las facultades otorgadas en el poder obrante en el expediente digital – *Anexos1*, página 1-.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1º DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**006.**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a63d1e6561607bad9067226337c4bb7d5ac1743a3eeccda53402a03582bd7f7

Documento generado en 26/02/2021 07:54:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica